

TRANSCRITO



4334-2011-ED

Resolución Jefatural

Lima, **27 DIC 2011**

CONSIDERANDO:

Que, es necesario proporcionar a las instituciones educativas normas administrativas acordes con la nueva estructura del sistema educativo, establecida en el Título III de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, para la elaboración del Cuadro de Distribución de Secciones y Horas, Instrumento de gestión pedagógico-administrativo con la cual se determina las horas efectivas de clase y el empleo de las horas de libre disponibilidad de acuerdo al Plan de Estudios vigente;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, entre otras, el definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento de personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, con Informe N° 983-2008-ME/SG-OAJ de fecha 14.07.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación emite opinión favorable respecto a la facultad de la Unidad de Personal en emitir la presente directiva, considerando las facultades establecidas en el artículo 63° del Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, que establece como una de las funciones de la Unidad de Personal, ejecutar y evaluar la política de personal en el Ministerio de Educación establecidas por la Alta Dirección, leyes, normas legales y disposiciones vigentes;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 25762, Ley Orgánica de Educación, modificada por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 053-2011-ME/SG-OGA-UPER, "Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular Secundaria y Educación Básica Alternativa Ciclo Avanzado en el Período Lectivo 2012".

Artículo 2°.- Derogar la Resolución Jefatural N° 0050-2010-ED, que aprueba la Directiva N° 004-2010-ME/SG-OGA-UPER, Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular Secundaria y Educación Básica Alternativa ciclo Avanzado en el Período Lectivo 2010 y demás normas administrativas que se opongán a la presente.


Artículo 3°.- La presente Resolución es de observancia y cumplimiento obligatorio en las instancias de gestión educativa descentralizada señaladas en los Incisos a), b) y c) del artículo 65° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación y las Municipalidades comprendidas en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa.

Artículo 4°.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y Municipalidades comprendidas en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa, la difusión e implementación de la presente Directiva y de las orientaciones que ella contiene.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Directiva, en el Portal Institucional del MINEDU (www.minedu.gob.pe/normatividad/resoluciones.php), bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese




JUAN ENRIQUE MEJIA ZULOETA
Jefe de la Unidad de Personal
Ministerio de Educación



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva"

4334-2011-ED

DIRECTIVA N° 053-2011-ME/SG-OGA-UPER

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA CICLO AVANZADO EN EL PERIODO LECTIVO 2012

I. FINALIDAD

Establecer el Cuadro de Distribución de Horas de Clase como un instrumento técnico administrativo – pedagógico de las instituciones educativas para consignar la carga docente del personal Directivo, Jerárquico y docente, en concordancia con el Plan de Estudios vigente y el número de secciones por grados, aprobados por resolución directoral para el presente año escolar 2012, en armonía con el Presupuesto Análítico de Personal – PAP correspondiente.

II. OBJETIVOS

- 2.1. Uniformizar el procedimiento para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular Nivel Secundario y Educación Básica Alternativa Ciclo Avanzado.
- 2.2. Garantizar la organización y distribución de las horas de clase en coherencia con las especialidades de los profesores y las áreas correspondientes establecidas en el plan de estudios.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificada por la Ley N° 25212.
- Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial.
- Decreto Supremo N° 019-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado.
- Decreto Supremo N° 0013-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Regular.
- Decreto Supremo N° 015-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Alternativa.
- Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- Decreto Supremo N° 003-2008-ED, Reglamento de la Ley de Carrera Pública Magisterial, modificado por Decreto Supremo N° 020-2008-ED y Decreto Supremo N° 013-2009-ED.
- Resolución Ministerial N° 0440-2008-ED, Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular.
- Resolución Ministerial N° 0622-2011-ED, Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2012 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico – Productiva.

IV. ALCANCE

- Direcciones Regionales de Educación.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Municipalidades comprendidas en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa¹.
- Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular Secundaria y Educación Básica Alternativa Ciclo Avanzado.



¹ En tanto no se culmine con el proceso de transferencia del Gobierno Local al Gobierno Regional tal como lo establece la Ley de Presupuesto 2012.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva"

V. PLAN DE ESTUDIOS

- 5.1. Una hora de clase corresponde a una hora pedagógica, la cual tiene una duración de 45 minutos como mínimo².
- 5.2. El Director de una institución educativa con nueve (09) o menos secciones a cargo, asumirá necesariamente doce (12) horas de clase. Las horas de clase a cargo del personal directivo, en caso corresponda, son cumplidas dentro de la jornada laboral correspondiente a su cargo.

Para el caso del departamento de Lima, el Director de la institución educativa con diez (10) o menos secciones a cargo, asumirá doce (12) horas de clase.

Para determinar las secciones a cargo de un Director, se considera el número de secciones de todos los niveles educativos de la institución educativa.

- 5.3. En las Instituciones educativas de Educación Básica Alternativa, el Director no tendrá horas de clase a cargo.
- 5.4. El personal jerárquico (titular o encargado), tiene a su cargo obligatoriamente el dictado de doce (12) horas pedagógicas. Las cuales son cumplidas dentro de la jornada laboral correspondiente a su cargo.

Se considera personal jerárquico a los profesores que se desempeñan en los siguientes cargos:

- Asesor de Área o Asignatura
- Jefe de Taller, de Laboratorio, de Campo o de Áreas Funcionales Equivalentes.

Excepcionalmente, los Coordinadores de OBE o de Actividades y Promoción Educativa Comunal (cargos que debieron ser adecuados dentro del marco del proceso de racionalización como Coordinador de la Disciplina Escolar y Tutoría Educativa), dictarán obligatoriamente cinco (05) horas de clase.

- 5.5. Para los profesores comprendidos en la Ley del Profesorado, las veinticuatro (24) horas de dictado de clase, correspondientes a la jornada de trabajo semanal mensual del profesor de Educación Básica Regular Nivel Secundaria y Educación Básica Alternativa Ciclo Avanzado, se pueden extender hasta un máximo de treinta (30) horas pedagógicas, conforme lo establece el artículo 207° de su Reglamento³.
- 5.6. Los profesores comprendidos en la Ley N° 29062⁴ y los profesores contratados, tienen una jornada de trabajo semanal mensual, en el nivel Secundaria de EBR de veinticuatro (24) horas pedagógicas, y en el ciclo Avanzado de EBA de veinticinco (25) horas pedagógicas; pueden trabajar hasta completar un máximo de treinta (30) horas pedagógicas, en caso la distribución de horas de la institución educativa lo permita.
- 5.7. En ningún caso las instituciones educativas públicas podrán omitir las áreas curriculares establecidas, ni utilizar menos horas de las señaladas.



² Primer Párrafo Título VII. VIII de la Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2012.

³ Aprobado por D.S. 019-90-ED.

⁴ Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial.



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva"

4334-2011-ED

5.8. EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR NIVEL SECUNDARIA:

El Plan de Estudios vigente, aprobado por Resolución Ministerial N° 0440-2008-ED, está conformado por veintinueve (29) horas semanales obligatorias distribuidas en cada área curricular y seis (06) horas semanales de libre disponibilidad, según se señala:

| EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR | | | | | | |
|------------------------------------|---------------------------------------|----------------------|----|-----|----|----|
| NIVEL | | EDUCACIÓN SECUNDARIA | | | | |
| CICLOS | | VI | | VII | | |
| GRADOS | | 1° | 2° | 3° | 4° | 5° |
| ÁREAS CURRICULARES | Matemática | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | Comunicación | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | Inglés | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | Arte | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | Historia, Geografía y Economía | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| | Formación Ciudadana y Cívica | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | Persona, Familia y Relaciones Humanas | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | Educación Física | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | Educación Religiosa | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | Ciencia, Tecnología y Ambiente | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| | Educación para el Trabajo | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | Tutoría | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| HORAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD | | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 |
| TOTAL HORAS SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS | | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 |

5.9. EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA CICLO AVANZADO:

El Plan de Estudios vigente, aprobado por Resolución Ministerial N° 0341-2009-ED, está conformado por veinticinco (25) horas semanales obligatorias distribuidas en cada área curricular y, en caso cuente con la disponibilidad presupuestal, cinco (05) horas semanales de libre disponibilidad⁵, según se señala:

| EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA | | | | | |
|------------------------------------|--|-----------------|----|----|----|
| PROGRAMA | | PEBANA Y PEBAJA | | | |
| CICLO | | AVANZADO | | | |
| GRADOS | | 1° | 2° | 3° | 4° |
| ÁREAS CURRICULARES | Comunicación Integral* | 5 | 5 | 5 | 5 |
| | Idioma Extranjero (Inglés) o Lengua Originaria | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | Matemática | 5 | 5 | 5 | 5 |
| | Ciencia, Ambiente y Salud** | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | Ciencias Sociales | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | Educación Religiosa | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | Educación para el Trabajo | 4 | 4 | 4 | 4 |
| TOTAL HORAS SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS | | 25 | 25 | 25 | 25 |
| HORAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD | | 5 | 5 | 5 | 5 |



5.10. HORAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD - HLD:

⁵ Memorandum 018-2010-DIGEBA/DPEBA

* Incluye una (01) hora de Competencias de audio visual y artísticas.

** Incluye una (01) hora de Competencias de Educación Física.



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva"

El Diseño Curricular Nacional se diversifica en las instancias de gestión educativa descentralizada regional y local, de acuerdo con las necesidades, demandas y características de los estudiantes y de la realidad social, cultural, lingüística, económico-productiva y geográfica de cada una de las regiones y localidades de nuestro país⁶.

El Proyecto Curricular de la Institución – PCI, instrumento de gestión formulado en el marco del Diseño Curricular Nacional, se elabora a través de un proceso de diversificación curricular y forma parte de la propuesta pedagógica del Proyecto Educativo Institucional – PEI. El PCI considera, entre otros, la distribución de las horas de libre disponibilidad para la diversificación del currículo y las orientaciones para incorporar en las distintas áreas curriculares los contenidos transversales.

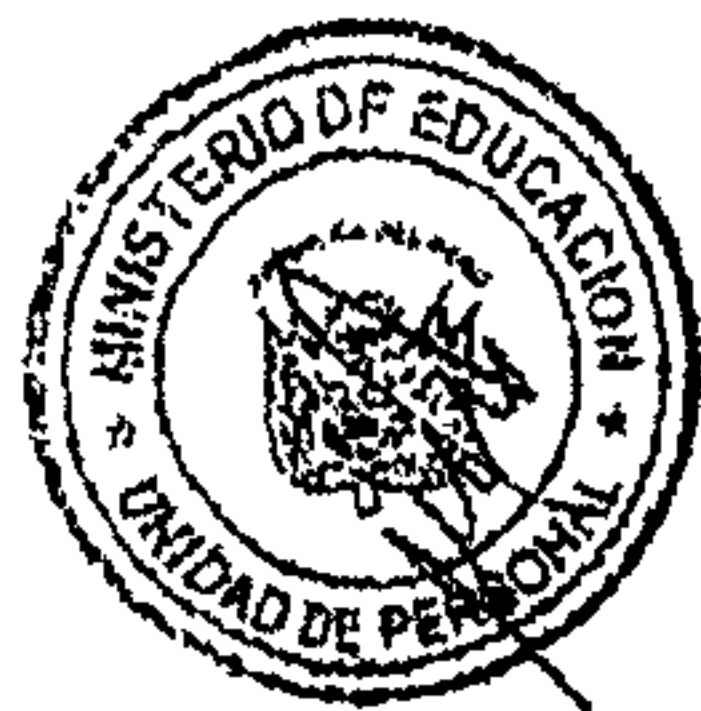
a. EBR - SECUNDARIA:

- Las horas de libre disponibilidad se orientan a reforzar las áreas curriculares priorizadas en la política educativa: Comunicación, Matemática, Ciencias y Formación Ciudadana y Cívica.
- También pueden utilizarse las horas de libre disponibilidad para reforzar la enseñanza de idiomas (lengua nativa o una lengua extranjera), arte, educación física y educación para el trabajo.

En caso de orientar las horas de libre disponibilidad para reforzar el área curricular de educación para el trabajo, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Disponibilidad de docentes con título pedagógico de la especialidad o docentes con título pedagógico y como mínimo estudios técnicos en la especialidad.
- Equipamiento para desarrollar el módulo a ofertar.
- Infraestructura adecuada.
- Las instituciones educativas que anteriormente fueron de variante técnica, deben priorizar las horas de libre disponibilidad para el área curricular de educación para el trabajo, siempre y cuando así lo determine el diagnóstico de las necesidades pedagógicas, según se detalla:

| EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO | | | | | | |
|---------------------------|---------------------------|----|----|----|----|----|
| GRADOS | | 1º | 2º | 3º | 4º | 5º |
| PLAN DE ESTUDIOS | Educación para el Trabajo | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| INCREMENTO HLD | | 5 | 5 | 7 | 7 | 7 |
| TOTAL | | 7 | 7 | 9 | 9 | 9 |



Considerando que el desarrollo de los talleres de Educación para el Trabajo contempla un mínimo de veinte (20) estudiantes, es posible proceder con el desdoblamiento de aulas (organizar grupos de 20 estudiantes como máximo por cada especialidad ocupacional que ofertan en el Área Curricular de Educación para el Trabajo) para el desarrollo de los talleres, siempre y cuando la institución educativa cuente, obligatoriamente, con la disponibilidad presupuestal y las metas de atención

⁶ Artículo 33º Ley 28044, Ley General de Educación.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva"

4334-2011-ED

correspondiente, caso contrario se procederá con el desarrollo del taller con la totalidad de estudiantes con que cuenta la sección.

b. EBA-AVANZADO:

Los Centros de Educación Básica Alternativa – CEBA en el ciclo avanzado pueden hacer uso de hasta cinco (05) horas de libre disponibilidad, las cuales serán destinada, considerando las demandas e intereses de los alumnos, a las siguientes actividades:

- Organización de Talleres, Círculos y Seminarios.
- Estrategias para reforzar, recuperar o nivelar aquellos aprendizajes no logrados.
- Reuniones de Tutoría.
- Educación para el Trabajo.

Estas horas de libre disponibilidad se desarrollan en horarios alternos.

5.11. CONTENIDOS CURRICULARES TRANSVERSALES:

Los contenidos curriculares transversales establecidos en el Diseño Curricular Nacional, plasmados principalmente en valores y actitudes, se desarrollan al interior de cada área curricular.

Para el desarrollo de estos contenidos transversales no se destinan las horas del plan de estudios ni las horas de libre disponibilidad, estando cada uno de los profesores llamados a desarrollarlos, dentro del programa de su área curricular correspondiente, considerando los lineamientos establecidos para su incorporación.

VI. APROBACIÓN DE LAS METAS DE ATENCIÓN

- De conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación, las metas de atención de las instituciones educativas de Educación Básica serán determinadas de acuerdo al número de alumnos o estudiantes y el número de secciones aprobadas, de conformidad con las Normas para el Proceso de Racionalización de plazas de personal docente y administrativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva⁷.
- Para el inicio del año lectivo y/o periodos promocionales los cargos con los que cuenta la institución educativa para la atención del servicio educativo, deben estar debidamente presupuestados y formen parte del Presupuesto Analítico de Personal – PAP aprobado para la institución educativa, debiendo registrarse en el Anexo 01 el detalle de los cargos presupuestados, según su condición.



En caso de existir disponibilidad presupuestal, aprobada por el Gobierno Regional y con el informe favorable del Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto del Ministerio de Educación, procederán contratos eventuales, distribuyéndose las horas de acuerdo a las disposiciones contempladas en la presente Directiva.

VII. COMISIÓN I.E. PARA LA FORMULACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE

⁷ Aprobado por D.S. 005-2011-ED.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva"

La propuesta del Cuadro de Distribución de Horas de Clase debe ser formulada por una Comisión designada por el Director de la institución educativa.

FUNCIONES:

- Formular la Propuesta del Cuadro de Distribución de Horas de Clase, de acuerdo al número de secciones/grado autorizado y el Plan de Estudios vigente.
- Distribuir las Horas de Clase de conformidad con los criterios establecidos en la presente directiva.

COMPOSICIÓN:

a. Educación Básica Regular Nivel Secundario:

- El Director de la Institución Educativa (Titular o Encargado), quien la preside.
- El Coordinador Académico del Área.

En caso de no existir dicho Coordinador será reemplazado, en orden de prelación, por el Subdirector o Personal Jerárquico o Docente de mayor nivel magisterial (de la Ley del Profesorado o de la Ley de Carrera Pública Magisterial). En caso de igualdad de nivel, el servidor seleccionado será el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en el cargo y, finalmente, el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la institución educativa.

- Dos representantes de los docentes de la institución educativa, elegidos por votación de los profesores nombrados.

b. Educación Básica Alternativa Ciclo Avanzado:

- Director o Subdirector EBA (Titular o Encargado)⁸, quien la preside.
- El docente que cuente con el mayor nivel magisterial; en caso de igualdad de nivel, el servidor seleccionado será el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en el cargo y, finalmente, el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en el Centro de Educación Básica Alternativa.
- Dos representantes de los docentes elegidos por votación entre los profesores nombrados, del Ciclo Avanzado del CEBA.

VIII. COMISIÓN DE LA INSTANCIA REGIONAL O LOCAL PARA LA EVALUACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE



El Director de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada del ámbito regional o local según corresponda, designa la Comisión encargada de la revisión y validación de los proyectos de Cuadros de Distribución de Horas de Clase presentados por las respectivas comisiones de las instituciones educativas del nivel secundario y ciclo avanzado.

⁸ Considerando el O.M. 079-2009-ME/SG-OGA-UPER de fecha 23.09.2009, no es procedente realizar encargaturas de Dirección en los CEBAS, mientras no se hayan reestructurado los CAP y PAP correspondientes. En tanto los Subdirectores (encargados o titulares) son los responsables de la gestión en esta modalidad.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva"

4334

FUNCIONES:

- Elaborar y aprobar el cronograma de formulación, revisión y aprobación del Cuadro de Horas.
- Verificar la información contenida en los proyectos presentados.
- Presentar a la unidad orgánica correspondiente el Proyecto de Resolución de Aprobación del Cuadro de Horas.
- Los servidores que ocupan los cargos establecidos para integrar la Comisión no pueden delegar sus funciones a otros servidores.

COMPOSICIÓN:

- Especialista Administrativo en Personal, quien la preside.
- Racionalizador del Área de Gestión Institucional.
- Financista del Área de Gestión Institucional.
- Un Especialista en Educación de EBR Secundaria ó,
- Un Especialista en Educación de EBA Ciclo Avanzado (según sea el caso).

IX. COMISIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DEL PLAN DE MUNICIPALIZACIÓN

El presidente del CEM, es el encargado de conformar la Comisión, que cumple las mismas funciones señaladas en el párrafo anterior.

COMPOSICIÓN:

- Secretario Técnico del CEM, quien la Preside.
- Cargo equivalente a Racionalizador de la Municipalidad.
- Cargo equivalente a Financista de la Municipalidad.
- Dos miembros del CEM.

X. FORMULACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE

10.1. La Comisión de la institución educativa formulará el Cuadro de Distribución de Horas de Clase, considerando el número de secciones/grados aprobados por resolución directoral en base al PAP aprobado, en concordancia con el Plan de Estudios correspondiente, el cual será presentado según el Anexo 02 (A ó B según corresponda), debidamente firmado por los Integrantes de la Comisión.

10.2. La distribución de horas de clase al personal del Área de la Docencia (Ley N° 24029) o de las Áreas de Gestión Pedagógica e Institucional (Ley N° 29062) se realiza según el Anexo 03, considerando el siguiente orden de precedencia:

- a. Personal Directivo.
- b. Personal Jerárquico.
- c. Personal Docente.



10.3. A su vez, dentro de cada grupo, la distribución de horas de clase se realiza teniendo en cuenta el título profesional y especialidad requerida para cada área curricular, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a. Nivel Magisterial.
- b. Tiempo de servicios oficiales como docente.



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva"

c. Tiempo de servicios oficiales como docente en la institución educativa.

El tiempo de servicios oficiales como docente se refiere al tiempo de servicios acreditados desde su ingreso a la Carrera Pública del Profesorado o Carrera Pública Magisterial. No se tiene en cuenta el tiempo de servicios prestados como docente contratado, auxiliar de educación, labor en instituciones educativas del sector privado, ni los brindados en cargos de la carrera administrativa. Los años de formación profesional reconocidos a los profesores se consideran para efectos pensionarios o de beneficios sociales, más no para acreditar prioridad en la distribución de horas de clase.

10.4. La distribución de horas de clase, bajo responsabilidad, debe considerar la pertinencia y coherencia entre el enfoque de las áreas curriculares y la formación que los profesores tienen, por lo que se presenta las posibilidades que pueden darse para la asignación de las horas a los profesores a las áreas curriculares vigentes.

| ÁREA CURRICULAR | PROFESORES O LICENCIADOS EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE: |
|---------------------------------------|--|
| MATEMÁTICA | <ul style="list-style-type: none"> • MATEMÁTICA |
| COMUNICACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> • COMUNICACIÓN • LENGUA Y LITERATURA |
| INGLÉS | <ul style="list-style-type: none"> • INGLÉS |
| ARTE | <ul style="list-style-type: none"> • EDUCACIÓN POR EL ARTE • ARTE • ARTÍSTICA |
| HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ECONOMÍA | <ul style="list-style-type: none"> • HISTORIA • GEOGRAFÍA • ECONOMÍA O AFINES • CIENCIAS SOCIALES |
| FORMACIÓN CIUDADANA Y CÍVICA | <ul style="list-style-type: none"> • CIENCIAS SOCIALES • EDUCACIÓN CÍVICA • HISTORIA • GEOGRAFÍA |
| PERSONA, FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS | <ul style="list-style-type: none"> • PSICOLOGÍA • FILOSOFÍA • EDUCACIÓN FAMILIAR • EDUCACIÓN FAMILIAR • CIENCIAS SOCIALES • HISTORIA • GEOGRAFÍA • ORIENTACIÓN Y BIENESTAR DEL EDUCANDO • PERSONA, FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS |
| EDUCACIÓN RELIGIOSA | <ul style="list-style-type: none"> • EDUCACIÓN RELIGIOSA Ó, • TÍTULO PEDAGÓGICO EN CUALQUIER MODALIDAD, NIVEL Y ESPECIALIDAD QUE ACREDITE ADEMÁS ESTUDIOS EN UNA ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN RELIGIOSA - ESER • SE REQUIERE ADEMÁS LA AUTORIZACIÓN DE LA ODEC DE SU JURISDICCIÓN |
| EDUCACIÓN FÍSICA | <ul style="list-style-type: none"> • EDUCACIÓN FÍSICA |
| CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE | <ul style="list-style-type: none"> • CIENCIAS NATURALES • BIOLOGÍA • FÍSICA • QUÍMICA |
| EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO | <ul style="list-style-type: none"> • TÍTULO PEDAGÓGICO EN LA ESPECIALIDAD Ó, • DOCENTE CON TÍTULO PEDAGÓGICO DE CUALQUIER MODALIDAD, NIVEL Y ESPECIALIDAD, QUE ACREDITE ADEMÁS COMO MÍNIMO TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO EN LA ESPECIALIDAD REQUERIDA |





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva"

4334-2011-ED

En caso el profesor acredite más de un título pedagógico, título de segunda especialidad profesional o título profesional técnico en la especialidad requerida, podrá solicitar indistintamente, considerando su orden de prelación y prioridad, las horas de cualquier especialidad de las áreas curriculares para los cuales acredita el requisito.

Los profesores que tengan más de una mención (especialidad) en su título pedagógico podrán acceder, en la asignación de horas de clase, indistintamente a cualquiera de las áreas curriculares que le acrediten dichas especialidades.

El personal jerárquico necesariamente asumirá las horas que le correspondan al área curricular en el cual se encuentra nombrado.

- 10.5. Las plazas vacantes y las horas para cubrir las metas de atención, se registran luego de la distribución de horas efectuada al personal nombrado, agrupando las especialidades por áreas curriculares, las que serán asignadas al personal contratado según la directiva de contratación correspondiente.
- 10.6. En caso de excedencia de personal, el proceso de racionalización se efectúa de acuerdo con las normas vigentes. Las plazas y/o horas excedentes deberán ser señaladas según el formato establecido en el Anexo 04 adjunto.

XI. APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE

- 11.1. La Comisión conformada en la instancia de gestión educativa descentralizada del ámbito regional o local, o la municipalidad comprendida en el plan de municipalización, según corresponda, debe elaborar un cronograma, el cual contendrá:
 - a. Convocatoria a los Directores de las instituciones educativas.
 - b. Verificación de la Información contenida en el proyecto de cuadro de horas presentado por las comisiones de las instituciones educativas.
 - c. Elaboración del proyecto de Resolución de Aprobación del Cuadro de Horas debidamente revisado y visado, por cada institución educativa.
 - d. Presentación del Informe correspondiente sobre los logros obtenidos, situaciones presentadas y sugerencias pertinentes.
- 11.2. Una vez culminada la revisión y aprobación de los cuadros de distribución de horas, la Comisión remite al Área y/o Equipo de Personal de las DRE/UGEL, o su equivalente de las municipalidades comprendidas en el plan de municipalización, los anteproyectos con el visto bueno correspondiente para su aprobación mediante resolución.
- 11.3. Queda prohibido reajustar o modificar el Cuadro de Horas, una vez que ha sido aprobado por la Comisión. La única excepción la constituyen las instituciones educativas que tienen una reducción de metas de atención, para lo cual se modificará el Cuadro de Distribución de Horas de Clase, indicándose la excedencia correspondiente.
- 11.4. Los profesores nombrados que son desplazados a una institución educativa, vía reasignación, permuta, nombramiento, destaque u otro, con posterioridad a la aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase, asumirán las horas establecidas para dichas plazas durante el período lectivo correspondiente, no siendo en este caso de aplicación el orden de precedencia ni el orden de prelación establecido en los numerales 10.2 y 10.3 de la presente directiva.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva"

XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 12.1. El Director de la institución educativa, con la Resolución que aprueba el Cuadro de Distribución de Horas de Clase, elabora el Horario de Clases con la participación de los representantes de los docentes. En dicho Horario de Clases los docentes sólo pueden dictar un máximo de hasta seis (06) horas pedagógicas al día.
- 12.2. Al personal nombrado comprendido en la Ley del Profesorado, tanto en EBR nivel secundaria como EBA ciclo avanzado, por ningún motivo se le asignará una jornada laboral menor de 24 horas. Dichos profesores podrán dictar hasta un máximo de 6 horas adicionales de conformidad con lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley del Profesorado, aprobado con Decreto Supremo N° 019-90-ED.
- 12.3. Lo señalado en el numeral precedente también aplica para los profesores nombrados comprendidos en la Ley de la Carrera Pública Magisterial y los profesores contratados que pertenecen a EBR nivel Secundaria.
- 12.4. Al personal nombrado comprendido en la Ley de la Carrera Pública Magisterial y a los contratados en plaza orgánica vacante en EBA ciclo avanzado, por ningún motivo se le asignará una jornada laboral menor de 25 horas pedagógicas, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 079-2009-EF, pudiendo dictar hasta un máximo de cinco (05) horas adicionales.
- 12.5. El personal docente contratado por reemplazo de personal titular (con licencia, encargo, sanción o designación) asume necesariamente las horas asignadas al profesor titular en el Cuadro de Distribución de Horas de Clase.
- 12.6. En EBA los plazos de presentación para el Cuadro de Distribución de Horas de Clases deberán tener en cuenta los periodos promocionales, los cuales son distintos a lo largo del año lectivo en cada institución educativa.
- 12.7. El Cuadro de Distribución de Horas, aprobados mediante resolución, deben incluir obligatoriamente los Anexos que forman parte de la presente directiva.
- 12.8. Para proceder con el proceso de contratación en instituciones educativas de EBR Nivel Secundaria y EBA Ciclo Avanzado, la Oficina/Área de Administración, a través del Especialista Administrativo de Personal, o quien haga sus veces en la municipalidad, debe obligatoriamente cumplir con el Instructivo para la carga del cuadro de horas en el Sistema de Administración y Control de Plazas - NEXUS, formato que debe ser elaborado utilizando como única herramienta la Resolución del Cuadro de Distribución de Horas de Clase aprobado.

XIII. DISPOSICIONES FINALES

- 13.1. Son nulas las disposiciones emitidas que se opongan a la presente directiva, de conformidad con el inciso h) del Artículo 80° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 13.2. Los aspectos no previstos en la presente Directiva, serán atendidos por la Dirección de Educación Secundaria, Dirección General de Educación Básica Alternativa, Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto y la Unidad de Personal del Ministerio de Educación, según corresponda.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva"

4334-2011-ED

XIV. GLOSARIO

DISEÑO CURRICULAR – DC: Es un documento normativo y de orientación válido para todo el país, que sintetiza las intenciones educativas y resume los aprendizajes previstos. Tiene como función establecer las normas básicas para la especificación, evaluación y mejoramiento de los contenidos y procesos de enseñanza y aprendizaje en diversos contextos y servir como instrumento común para la comunicación entre los distintos actores del quehacer educa.

PROYECTO CURRICULAR DE LA INSTITUCIÓN - PCI: Constituye un instrumento de gestión pedagógica de la institución educativa, formulado en el marco del Proyecto Educativo Institucional y el Diseño Curricular Nacional, a través de un proceso de diversificación y contextualización curricular. Forma parte de la Propuesta Pedagógica del Proyecto Educativo Institucional

PLAN DE ESTUDIOS: Es la organización y distribución de las horas de clase destinadas a cada una de las Áreas Curriculares establecidos por el Ministerio de Educación.

HORAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD – HLD: Anteriormente llamado Tercio Curricular, corresponde a las horas de clase destinada por la institución educativa para incrementar las horas de un área curricular y/o realizar actividades que contribuyan al logro de determinados aprendizajes considerados prioritarios, o de especial importancia para la realidad local o las necesidades específicas de los alumnos, dentro de la promoción del proceso de diversificación del currículo, el mismo que deberá estar expresado en el Proyecto Curricular del Centro. El número de estas horas de libre disponibilidad se encuentran determinadas en el plan de estudios correspondiente.

CARGA DOCENTE: Es un indicador que refiere el número de alumnos por sección a cargo del docente, utilizado para determinar el número de secciones necesarios en una institución educativa para atender el servicio educativo, considerando los ratios establecidos por norma expresa. Está sujeto a la disponibilidad presupuestal, ambientes físicos de los que dispone la institución educativa y características demográficas de la zona donde se ubica la misma.

CARGO: Es el elemento básico de una organización. Se deriva de la clasificación prevista en el CAP de acuerdo con la naturaleza de las funciones y nivel de responsabilidad que ameritan el cumplimiento de requisitos y calificaciones para su cobertura.

PLAZA: Es la dotación presupuestal que se considera para las remuneraciones del personal nombrado y contratado. La plaza debidamente prevista en el presupuesto institucional permite habilitar los cargos contemplados en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP.

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP: Documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica prevista en su ROF.

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL – PAP: Documento de gestión que considera las plazas y el presupuesto para los específicos de personal permanente y/o eventual en función de la disponibilidad presupuestal.

HORARIO DE CLASES: Distribución diaria de las horas por área curricular impartidas a los alumnos durante la semana que incluye las horas ingreso, descanso y salida.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva"


CONTRATO EN PLAZA ORGÁNICA: Es el contrato efectuado en las plazas de naturaleza permanente, aprobadas en el PAP.

CONTRATO EVENTUAL: Es el contrato efectuado para atender el servicio educativo en las Instituciones educativas que incrementaron sus metas de atención y se ejecutan en función de la disponibilidad presupuestal asignada por el Gobierno Regional y/o Central. Son de naturaleza temporal (como máximo un período lectivo) y requieren de su ratificación anual. Asimismo, requieren el mandato de una norma legal de alcance nacional para su conversión a plazas orgánicas.

CONTRATO PARA COMPLETAR PLAN DE ESTUDIOS: Es el contrato efectuado para atender las horas de clase de las diferentes áreas curriculares no cubiertas por los contratos en plazas orgánicas ni por los contratos eventuales autorizados. Para su ejecución requieren de la disponibilidad presupuestal correspondiente.

San Borja, 27 de diciembre del 2012.




JUAN ENRIQUE MEJIA ZULDETA
Jefe de la Unidad de Personal
Ministerio de Educación

Variables para Elaboración del Cuadro de Horas

| Grados | 1° | 2° | 3° | 4° | 5° | Total | |
|---------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------------|----------------------|
| Variables | | | | | | | |
| Número de Alumnos / Estudiantes | X1 | X2 | X3 | X4 | X5 | $\sum Xi$ | Total Alumnos |
| Número de Secciones | Y1 | Y2 | Y3 | Y4 | Y5 | $\sum Yi$ | Total Secciones |
| Número de Horas de Clase | = N * Y1 | = N * Y2 | = N * Y3 | = N * Y4 | = N * Y5 | $Z = \sum N.Yi$ | Total de Horas Clase |
| Carga Docente | = X1 / Y1 | = X2 / Y2 | = X3 / Y3 | = X4 / Y4 | = X5 / Y5 | | |

N = N° horas de clase mínima según plan de estudios

N = 35 EBR Secundaria Menores

N = 30 EBA Ciclo Avanzado

CARGOS PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA / CENTRO

| N° | Cargo | Ley de Carrera a la que pertenece | Área | Código/Plaza | Jornada Laboral | Horas de Dictado (*) |
|-------|-----------------------|-----------------------------------|----------------------------|--------------|-----------------|-----------------------------------|
| 1 | Director | Ley 24029 | Área de la Docencia | Código Nexus | 40 Cronol. | |
| 2 | Subdirector 01 | Ley 24029 | Área de la Docencia | Código Nexus | 40 Cronol. | |
| 3 | Subdirector 02 | Ley 24029 | Área de la Docencia | Código Nexus | 40 Cronol. | |
| 4 | Jerárquico 01 | Ley 24029 | Área de la Docencia | Código Nexus | 40 Pedag. | |
| 5 | Jerárquico 02 | Ley 24029 | Área de la Docencia | Código Nexus | 40 Pedag. | |
| 6 | Jerárquico 03 | Ley 24029 | Área de la Docencia | Código Nexus | 40 Pedag. | |
| 7 | Jerárquico 04 | Ley 24029 | Área de la Docencia | Código Nexus | 40 Pedag. | |
| 8 | Profesor por Horas 01 | Ley 24029 | Área de la Docencia | Código Nexus | 24 Pedag. | |
| 10 | Profesor por Horas 03 | Ley 24029 | Área de la Docencia | Código Nexus | 24 Pedag. | |
| 11 | Profesor 04 | LCPM | Área de Gestión Pedagógica | Código Nexus | 24 Pedag. | |
| 14 | Profesor 07 | LCPM | Área de Gestión Pedagógica | Código Nexus | 24 Pedag. | |
| TOTAL | | | | N° Plazas | | Z ₀ = N° Horas Dictado |

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATOS EVENTUALES

| N° | Cargo | Régimen de Contrato | Área | Código Eventual | Jornada Laboral | Horas de Dictado (*) |
|-------|-------------|---------------------|----------------------------|-----------------|-----------------|-----------------------------------|
| 15 | Profesor 08 | LCPM | Área de Gestión Pedagógica | Código Nexus | 24 Pedag. | |
| 16 | Profesor 09 | LCPM | Área de Gestión Pedagógica | Código Nexus | 24 Pedag. | |
| 18 | Profesor 11 | LCPM | Área de Gestión Pedagógica | Según Bolsa | 12 Pedag. | |
| TOTAL | | | | | | Z ₁ = N° Horas Dictado |

(*) Las horas de clase corresponden a horas pedagógicas

(**) Si $Z < (Z_0 + Z_1)$ se debe determinar excedencia

(**) Si $Z > (Z_0 + Z_1)$ existe metas por atender

$Z = Z_0 + Z_1$

4334-2011-ED

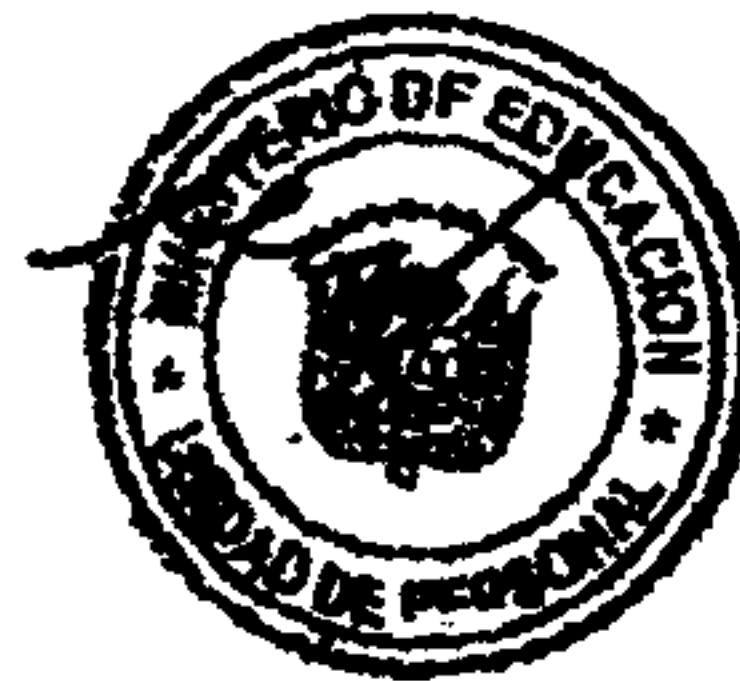


Distribución de Horas por Grados - Sistema Plan de Estudios EBR Nivel Secundaria

| Área Curricular (*) | 1º | | | 2º | | | 3º | | | 4º | | | 5º | | | Totales Parciales | | | | | | | |
|--|------------|----------|-----------------|------------|----------|-----------------|------------|----------|-----------------|------------|----------|-----------------|------------|----------|-----------------|---------------------------|---------------------|--------------------|------------------------|--------|-------------------------|-------------------------|-----|
| | Horas Anla | Nº Secc. | Total Horas | Horas Anla | Nº Secc. | Total Horas | Horas Anla | Nº Secc. | Total Horas | Horas Anla | Nº Secc. | Total Horas | Horas Anla | Nº Secc. | Total Horas | Horas Anla | Nº Secc. | Total Horas | | | | | |
| Matemáticas | 4 | A | =HORASxA | 4 | B | =HORASxB | 4 | C | =HORASxC | 4 | D | =HORASxD | 4 | E | =HORASxE | X1 = SUMA(TOTAL HORAS) | Y = SUMA(A+B+C+D+E) | X1 | | | | | |
| Comunicación | 4 | | 4 | 4 | | 4 | 4 | | 4 | 4 | | 4 | 4 | | 4 | 4 | | 4 | X2 = SUMA(TOTAL HORAS) | X2 | | | |
| Inglés | 2+HLD1 | | 2+HLD3 | 2 | | 2 | 2 | | 2 | 2 | | 2 | 2 | | 2 | 2 | | 2 | 2 | 2 | X3 = SUMA(TOTAL HORAS) | X3 | |
| Arte | 2 | | 2 | 2 | | 2 | 2 | | 2 | 2 | | 2 | 2 | | 2 | 2 | | 2 | 2 | 2 | X4 = SUMA(TOTAL HORAS) | X4 | |
| Historia, Geografía y Economía | 3 | | 3 | 3 | | 3 | 3 | | 3 | 3 | | 3 | 3 | | 3 | 3 | | 3 | 3 | 3 | X5 = SUMA(TOTAL HORAS) | X5 | |
| Ferrocarril Chiriquino y Chirico | 2 | | 2 | 2 | | 2 | 2 | | 2 | 2 | | 2 | 2 | | 2 | 2 | | 2 | 2 | 2 | X6 = SUMA(TOTAL HORAS) | X6 | |
| Personas, Familia y Relaciones Humanas | 2 | | 2 | 2 | | 2 | 2 | | 2 | 2 | | 2 | 2 | | 2 | 2 | | 2 | 2 | 2 | X7 = SUMA(TOTAL HORAS) | X7 | |
| Educación Física | 2 | | 2 | 2 | | 2 | 2 | | 2 | 2 | | 2 | 2 | | 2 | 2 | | 2 | 2 | 2 | X8 = SUMA(TOTAL HORAS) | X8 | |
| Educación Religiosa | 2 | | 2 | 2 | | 2 | 2 | | 2 | 2 | | 2 | 2 | | 2 | 2 | | 2 | 2 | 2 | X9 = SUMA(TOTAL HORAS) | X9 | |
| Ciencia, Tecnología y Ambiente | 3 | | 3 | 3 | | 3 | 3 | | 3 | 3 | | 3 | 3 | | 3 | 3 | | 3 | 3 | 3 | X10 = SUMA(TOTAL HORAS) | X10 | |
| Educación para el Trabajo | 2+HLD2 | | 2+HLD3 | 2+HLD4 | | 2+HLD4 | 2+HLD4 | | 2+HLD4 | 2+HLD4 | | 2+HLD4 | 2+HLD4 | | 2+HLD4 | 2+HLD4 | | 2+HLD4 | 2+HLD4 | 2+HLD4 | 2+HLD4 | X11 = SUMA(TOTAL HORAS) | X11 |
| Tutoría | 1 | | 1 | 1 | | 1 | 1 | | 1 | 1 | | 1 | 1 | | 1 | 1 | | 1 | 1 | 1 | 1 | X12 = SUMA(TOTAL HORAS) | X12 |
| TOTAL GENERAL | 36 | A | = 36 x A | 36 | B | = 36 x B | 36 | C | = 36 x C | 36 | D | = 36 x D | 36 | E | = 36 x E | X = SUMA(X1 - X12) | Y | Z = SUMA(X) | | | | | |

Como Montículo según la resolución de FGE:

| | 1º | 2º | 3º | 4º | 5º |
|------------------------|-----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| HLD1 Inglés (02 horas) | HLD3 Inglés (01 hora) | HLD4 ETP (06 horas) | HLD4 ETP (06 horas) | HLD4 ETP (06 horas) | HLD4 ETP (06 horas) |
| HLD2 EPT (04 horas) | HLD4 ETP (06 horas) | HLD4 ETP (06 horas) | HLD4 ETP (06 horas) | HLD4 ETP (06 horas) | HLD4 ETP (06 horas) |
| TOTAL: | 6 HORAS | 6 HORAS | 6 HORAS | 6 HORAS | 6 HORAS |



4334-2011-ED

4334-2011-ED

ANEXO 03

Cuadro de Distribución de Horas de Clase

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
NIVEL / PROGRAMA:

| Id. Cargo | Grado de Estudios (Horas) | | | | | Total Horas | Especialidad | Jornada Pedagógica |
|---|--|----|----|----|----|-------------|--|-----------------------|
| | 1° | 2° | 3° | 4° | 5° | | | |
| Código Plaza: Titular: Cod. Modular: Espac. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones: | <u>Orden de prelación:</u> * Directivos * Jerárquicos * Docentes | | | | | | | |
| Código Plaza: Titular: XXX Cod. Modular: Espac. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones: | <u>Sub Orden</u> * Niv. Magisterial * Tiempo Servicios * Tiempo Servicios en la I.E. | | | | | | | |
| Código Plaza: Titular: YYY Cod. Modular: Espac. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones: | <u>Para Plazas Docentes:</u> * Titulares * Contratados en plaza org. * Contratados en horas mixt. | | | | | | | |
| Código Plaza: Titular: ZZZ Cod. Modular: Espac. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones: | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 14 | * EPT (Modisteria Básica) * Persona, Familia y RRHH * Educación por el Arte * Tutoría | 24 + 01 Hora Adic. |
| Código Plaza: Titular: WWW Cod. Modular: Espac. Título: Biología y Química Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones: | 10 | 4 | 4 | 5 | 1 | 23 1 | * CTA * Tutoría | 24 |
| Código Plaza: Titular: VACANTE Cod. Modular: Espac. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones: | | | | | | | | |
| Total | * Deben coincidir con los anexos anteriores | | | | | (7) | | Z |



Distribución de Horas por Grados - Según Plan de Estudios EBA Ciclo Avanzado

| Área Curricular (*) | 1° | | | 2° | | | 3° | | | 4° | | | Totales Parciales | | |
|--|-------------|----------|-----------------|-------------|----------|-----------------|------------------------|----------|-----------------|-------------|----------|-----------------|---------------------------|-----------------------------|--------------------|
| | Horas Asig. | N° Secc. | Total Horas | Horas Asig. | N° Secc. | Total Hora | Horas Asig. | N° Secc. | Total Horas | Horas Asig. | N° Secc. | Total Horas | Horas Asig. | N° Secc. | Total Horas |
| Matemática | 5 | A | = HORAS x A | 5 | B | = HORAS x B | 5 | C | = HORAS x C | 5 | D | = HORAS x D | X1 = SUMA(TOTAL HORAS) | Y = SUMA(A + B + C + D + E) | X1 |
| Comunicación Integral | 5 | | 5 | 5 | | 5 | X2 = SUMA(TOTAL HORAS) | | X2 | | | | | | |
| Idioma Extranjero / Originario | 2 | | 2 | 2 | | 2 | X3 = SUMA(TOTAL HORAS) | | X3 | | | | | | |
| Ciencias Sociales | 4 | | 4 | 3 | | 3 | X4 = SUMA(TOTAL HORAS) | | X4 | | | | | | |
| Educación Religiosa | 1 | | 1 | 1 | | 1 | X5 = SUMA(TOTAL HORAS) | | X5 | | | | | | |
| Ciencia, Ambiente y Salud | 4 | | 4 | 3 | | 3 | X6 = SUMA(TOTAL HORAS) | | X6 | | | | | | |
| Educación para el Trabajo | 4 | | 4 | 6 | | 6 | X7 = SUMA(TOTAL HORAS) | | X7 | | | | | | |
| Talleres, Estrategias Aprendizajes no logrados - HLD | 5 | | 5 | 5 | | 5 | X8 = SUMA(TOTAL HORAS) | | X8 | | | | | | |
| TOTAL GENERAL | 30 | A | = 30 x A | 30 | B | = 30 x B | 30 | C | = 30 x C | 30 | D | = 30 x D | X = SUMA(X1 .. X8) | Y | Z = SUMA(X) |

(*) Las Horas de Libre Disponibilidad se distribuyen prioritariamente en:
HLD Según Proyecto Curricular de cada LE.

* Organizar Talleres

* Estrategias para reforzar, recuperar o nivelar aquellos aprendizajes no logrados en los estudiantes



4334-2011-ED

Resumen del Cuadro de Distribución de Horas de Clase**INSTITUCIÓN EDUCATIVA:****NIVEL/CICLO:**

| | |
|--|-----------------------|
| Total de Horas de Clase | Z = (A + B + C) horas |
| * Horas de Clase de Personal Directivo..... | A horas |
| * Horas de Clase de Personal Jerárquico..... | B horas |
| * Horas de Clase de Personal Docente..... | C horas |

Resumen de Horas de Clase por Área - EBR

| | |
|-------------------------------------|-----------|
| Comunicación..... | (a) horas |
| Inglés..... | (b) horas |
| Matemática..... | (c) horas |
| Arte..... | (d) horas |
| Historia, Geografía y Economía..... | (e) horas |
| Formación Ciudadana y Cívica..... | (f) horas |
| Persona, Familia y RRHH..... | (g) horas |
| Educación Religiosa..... | (h) horas |
| Educación Física..... | (i) horas |
| Ciencia, Tecnología y Ambiente..... | (j) horas |
| Educación para el Trabajo..... | (k) horas |
| Tutoría..... | (l) horas |

| | |
|--------------|-------------------------------|
| TOTAL | Z = (∑ por Área) horas |
|--------------|-------------------------------|

Resumen de Horas de Clase por Área - EBA

| | |
|---|-----------|
| Comunicación Integral..... | (a) horas |
| Idioma Extranjero (Inglés) o Lengua Originaria..... | (b) horas |
| Matemática..... | (c) horas |
| Ciencia, Ambiente y Salud..... | (d) horas |
| Ciencias Sociales..... | (e) horas |
| Educación Religiosa..... | (f) horas |
| Educación para el Trabajo..... | (g) horas |

| | |
|--------------|-------------------------------|
| TOTAL | Z = (∑ por Área) horas |
|--------------|-------------------------------|

(Distrito), xx de xxxxxx del 2012



Plazas Excedentes Ocupadas y/o Vacantes por Reubicar**CARGOS EXCEDENTES PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

| Nº | Cargo | Ley de Bases de Dependencia | Área | Código Nexus | Jerarquía |
|--------------|-----------------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------|------------|
| 2 | Subdirector 01 | Ley 24029 | Área de la Docencia | Código Nexus | 40 Cronol. |
| 4 | Jerárquico 01 | Ley 24029 | Área de la Docencia | Código Nexus | 40 Cronol. |
| 5 | Jerárquico 02 | Ley 24029 | Área de la Docencia | Código Nexus | 40 Cronol. |
| 8 | Profesor por Horas 01 | Ley 24029 | Área de la Docencia | Código Nexus | 24 Pedag. |
| 14 | Profesor 01 | LCPM | Área de Gestión Pedagógica | Código Nexus | 24 Pedag. |
| TOTAL | | | | Nº Plazas Excedentes | |





4363-2011-ED

Resolución Jefatural

Lima, 28 DIC 2011.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 4334-2011-ED, se aprueba la Directiva N° 053-2011-ME/SG-OGA-UPER, "Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular Secundaria y Educación Básica Alternativa Ciclo Avanzado en el Periodo Lectivo 2012";

Que, en el inciso a) del numeral 5.10, se hace referencia a las instituciones educativas que brindaron variante técnica, deben priorizar las horas de libre disponibilidad para el área curricular de educación para el trabajo, siempre y cuando así lo determine el diagnóstico de las necesidades pedagógicas, de acuerdo a lo señalado en la Directiva del Año Escolar 2012;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 25762, Ley Orgánica de Educación, modificada por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el cuadro del tercer ítem del inciso a), numeral 5.10 de la Directiva N° 053-2011-ME/SG-OGA-UPER, "Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular Secundaria y Educación Básica Alternativa Ciclo Avanzado en el Periodo Lectivo 2012", en los términos que se indica a continuación:



| EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO | | | | | | |
|---------------------------|---------------------------|----|----|----|----|----|
| GRADOS | | 1° | 2° | 3° | 4° | 5° |
| PLAN DE ESTUDIOS | Educación para el Trabajo | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| INCREMENTO HLD | | 5 | 5 | 6 | 6 | 6 |
| TOTAL | | 7 | 7 | 8 | 8 | 8 |

Artículo 2º.- La presente Resolución es de observancia y cumplimiento obligatorio en las instancias de gestión educativa descentralizada señaladas en los incisos a), b) y c) del artículo 65º de la Ley N° 28044 Ley General de Educación y las Municipalidades comprendidas en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Juan Enrique Mejía Zuloeta
JUAN ENRIQUE MEJIA ZULOETA
Jefe de la Unidad de Personal
Ministerio de Educación